



**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE JASA
EN MATERIA DE VIALIDAD INVERNAL EN UN TRAMO DE CARRETERA DE
TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JASA**

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

D. OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha de 20 de diciembre de 2023.

D. JOSE MARÍA MIRANDA VAL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jasa (Huesca), en virtud del Acuerdo del Pleno de 2 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad de obrar para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.13^a atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos.

El artículo 9 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, determina que la Comunidad Autónoma de Aragón coordinará sus actuaciones en materia de carreteras con, entre otras Administraciones Públicas, las entidades locales, a efectos de proyectar o ejecutar obras de interés conjunto.

El Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón tiene adscrito, como parte de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón, la carretera A-2605 en dos tramos muy diferenciados, el tramo de Jaca a Aisa entre los puntos kilométricos 0+000 y 23+640, y el tramo comprendido desde el



punto sobre el río Osia, que da acceso a Jasa, correspondiente al p.k 34+640 hasta la intersección con la carretera A-176 (carretera de Puente La Reina a Roncal por Hecho y Ansó) situado en el 40+722. Igualmente, la Dirección General de Carreteras es competente y responsable de la conservación de la carretera HU-212 desde la intersección con la carretera A-2605, en el p.k 36+640 mencionado anteriormente hasta 400 metros antes del acceso al núcleo de Aragüés de Puerto (es decir, unos 1.450 metros de longitud de dicha carretera).

El Ayuntamiento de Jasa ejerce sus competencias en el tramo de carretera que es de su titularidad y que es objeto de este convenio, que discurre entre el p.k 34+640 de la A-2605, ubicado en el entorno del puente sobre el río Osia citado y el p.k. 33+892 (final del adoquinado, inicio del aglomerado).

Sin embargo, el Ayuntamiento de Jasa ha manifestado que no dispone de medios económicos suficientes para garantizar el buen estado del tramo de la carretera que es de su titularidad, citado anteriormente y que accede al núcleo de Jasa desde el puente hasta la zona adoquinada, y que no dispone tampoco de la maquinaria necesaria para hacer frente a las nevadas y heladas que se producen durante las épocas invernales.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias están esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En su virtud, de acuerdo con las previsiones del artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de las competencias respectivas, las partes intervinientes formalizan la correspondiente encomienda de gestión mediante el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Este convenio tiene como objeto formalizar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Jasa al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, competente en materia de carreteras, para realizar los trabajos de vialidad invernal del tramo de la carretera A-2605 comprendido entre el p.k 34+640 y el p.k. 33+892 (final del adoquinado, inicio del aglomerado), de titularidad municipal.



Segunda.- Compromisos de las partes.

El Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística se encargará de los trabajos de mantenimiento de la vialidad invernal, extendido de fundentes y limpieza de nieves del tramo entre los P.K 34+640 y P.K 33+892, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Jasa, con cargo a sus presupuestos ordinarios de conservación y vialidad invernal.

El Ayuntamiento de Jasa, al objeto de que las autorizaciones que pueda conceder sobre los terrenos colindantes a la vía no puedan interferir las labores de conservación, mantenimiento ordinario y vialidad invernal, deberá recabar del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística un informe previo sobre cada solicitud que se formule que afecte a la vía o a los tres metros de dominio público próximos a la misma, según lo establecido en el artículo 38 y siguientes de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

La encomienda de gestión no conllevará gastos adicionales de gestión a satisfacer por el Ayuntamiento de Jasa al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

La encomienda no implica la cesión de la titularidad de las competencias al Gobierno de Aragón ni de los elementos sustantivos del ejercicio de las funciones que se le atribuyen en la cláusula primera de este Convenio.

Tercera.- Responsabilidad de las partes.

Sin perjuicio de los compromisos previstos en la cláusula anterior, las partes asumirán las responsabilidades que frente a terceros deriven del uso y defensa de los tramos de la carretera A-2605 de su titularidad, con independencia de la actuación llevada a cabo. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar informe en relación a las reclamaciones que se formulen al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Cuarta.- Comisión mixta de seguimiento.

El seguimiento de este Convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente al Departamento competente en materia de carreteras, y otro en representación del Ayuntamiento de Jasa



(Huesca). Así mismo, formarán parte de esta Comisión un técnico de cada una de estas dos Administraciones que serán nombrados por los propios representantes.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del presente convenio y prestar asesoramiento.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Quinta.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Quinta.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Naturaleza y solución de conflictos.

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso–Administrativo.

Séptima.- Confidencialidad.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debido las partes mantener dicha información en secreto.



La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio. Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

Octava.- Protección de datos.

Los datos personales tratados en el presente convenio serán incorporados a la actividad de tratamiento "Convenios del Departamento de Vertebración del Territorio" que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/953>.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicado.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística**

**El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Jasa,**

Octavio López Rodríguez

José María Miranda Val